

Universidad Siglo 21



**Trabajo Final de Grado
Manuscrito Científico
Licenciatura en Relaciones Internacionales**

**Estudio Comparativo sobre la protección del derecho de
discriminación racial de los migrantes en Argentina y Brasil y
la actuación conjunta en relación al Mercosur y la
Organización Internacional para los Migrantes durante el
periodo 2016-2020**

**Comparative study on the protection of the right of
racial discrimination of migrants in Argentina and Brazil and
the joint action in relation to Mercosur and the International
Organization for Migrants during the period 2016-2020**

Autora: Britos, Lorena

Legajo: VRIN04879

Tutora: Sesma, María Inés.

Córdoba, Marzo 2022

Agradezco a Sandra y Gabriel por el apoyo para arrancar con mi carrera y el acompañamiento hasta el final. Al apoyo cotidiano de Mariano y por sobre todo al seguimiento de Nadia que sin ella el camino hacia la meta hubiese sido imposible.

ÍNDICE

Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Métodos	15
Resultados	17
Discusión	29
Referencias	37

Resumen

El presente trabajo realiza un estudio comparativo sobre el accionar de los Estados argentino y brasilero en cuanto a la situación del derecho de la discriminación racial de los migrantes. El mismo se realiza a través de la metodología comparativa y descriptiva analizando noticias, documentos oficiales y las páginas oficiales de cada gobierno. Se consideran las políticas llevadas a cabo, por los Estados mencionados, desde el año 2016, como así también las acciones establecidas en el marco de la OIM y accionar conjunto en el Mercosur. Se pone en evidencia el accionar del Estado Argentino orientado a los migrantes, los programas y acciones entabladas por organismos oficiales como INADI y cómo es el ejecutar conjunto entre el Estado y la OIM; por otro lado, en cuanto al Estado de Brasil se describen las acciones del Estado con respecto a la discriminación racial y; también pueden conocerse los inicios del accionar conjunto entre el país y la OIM, se habla de inicios debido a los pocos años que posee la oficina dentro de Brasil en comparación a la de Argentina. Se describen las reglas y accionar que ambos países establecen al ser parte del Mercosur. Se llega a la conclusión de la necesidad de continuar avanzando en estudios sobre el reconocimiento de derechos de los migrantes involucrando otras áreas e instituciones en donde ambos países formen parte; para poder analizar las acciones que se llevan a cabo en la integración de los migrantes.

Palabras claves: Discriminación, Argentina, Brasil, OIM, Mercosur.

Abstract

The present project makes a description of Argentinian and Brazilian government's actions regarding the situation of the right of racial discrimination of migrants. The methodology used for this project are two, the comparative and descriptive through the analysis of news, official documents and both government official websites. Along the project the politics that has been described are from 2016, in the context of IOM and also as part of Mercosur. The project reveals Argentinian governments actions about migrant, the programs and actions carried out by official institutions such as INADI and how the State and IOM execute actions together; On the other hand, regarding the State of Brazil, it has been pointed the actions that the government makes respect to racial discrimination also has been described the joint action between the country with the IOM even those are not much, due to the few years that the office has been in Brazil compared to the one in Argentina. It has been describe the join action of both States inside Mercosur. As a conclusion the need to continue advancing on researches about migrant's rights involving other institutions where both countries are part of and also with other points of view, to analyse the actions carried out in the integration of migrants.

Key words: racial discrimination, Argentina, Brasil, IOM, Mercosur.

Introducción

En el presente trabajo se realizará un estudio comparativo entre las políticas públicas llevadas por el Estado argentino y el Estado brasileño con respecto al accionar de los gobiernos en cuanto al reconocimiento de derechos humanos que eviten la discriminación racial de los migrantes en cada país mencionado; la actuación conjunta de dichos países dentro del Mercosur y junto a la Organización Internacional para las Migraciones, tomando el período de tiempo entre los años 2016-2020.

Las migraciones internacionales no aparecen hoy en día como un tema nuevo, sobre todo por el proceso de globalización que caracteriza a la comunidad internacional actual, Domenech (2007) sostiene que en la última década del siglo XX, las migraciones han recibido un tratamiento coyuntural lo que colocó al tema en la agenda mundial.

Dentro de la región Latinoamericana conviven países emisores, de tránsito y de destino de migrantes; en la región confluyen flujos migratorios internos o regionales y al mismo tiempo absorbe migrantes procedentes de otros continentes. Latinoamérica se caracteriza principalmente por poseer migración transfronteriza, ya que en general los estados comparten fronteras con dos o más países y la movilidad entre ellas es una realidad desde hace varias décadas (Camacho, 2020).

Como se mencionó América Latina posee un flujo de migrantes como de inmigrantes, Ceriani Cernadas (2011) destaca el compromiso de los gobiernos Sudamericanos de asegurar los derechos de los nacionales que residen en otras regiones con el fin de hacer cumplir los principios de coherencia, igualdad y no discriminación. Pero al hablar de los inmigrantes que ingresan al territorio cabe destacar la vigencia de marcos normativos que fueron diseñados por dictaduras militares, las cuales reflejan la Doctrina de la Seguridad Nacional.

Con el paso del tiempo y el avance del reconocimiento de los derechos humanos en la comunidad internacional, y gracias a la demanda permanente de organizaciones de la sociedad civil y organismos de derechos humanos, varios países han impulsado reformas progresistas en su marco legal. Al respecto, Argentina derogó en 2004 una norma impuesta por la dictadura militar en 1981 y sancionó una nueva ley con un enfoque de derechos humanos como la columna vertebral de la misma. A diferencia de Brasil que ha mantenido la legislación promulgada en períodos dictatoriales hasta que dictó su nueva ley migratoria, mucho tiempo después que la mayoría de los países de la región (Ceriana Cernadas, 2011).

En referencia al aspecto teórico de migraciones, se lo define como “el hecho de cruzar la línea divisoria de una unidad política o administrativa durante un período mínimo de tiempo” (Castle, 2000, p.17). Pero, puede distinguirse dos tipos de migraciones: migración interna, que refiere al desplazamiento dentro de una misma provincia, zona o municipio a otra, pero dentro de los límites de la frontera de un mismo país. Y migraciones internacionales, la cual implica cruzar las fronteras que delimitan el país de origen (Castle, 2000).

En la definición de migraciones se habla de un período de tiempo determinado, es decir, deben residir en el lugar al que se ha trasladado por un mínimo de tiempo, por ejemplo, de 6 meses a 1 año, ello va a depender según el país. En palabras de Castle (2000)

La migración internacional se produce en un mundo dividido en Estados nación, en el que quedarse en el país de nacimiento sigue considerándose la norma e irse a otro país, la excepción. Es por ello que suele considerarse que la migración es un problema (p.18).

Siguiendo la definición de Naciones Unidas (ONU) y la de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), define al migrante como:

Cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) la causa del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia. (ONU 2021); (OIM 2021).

En concordancia con las definiciones expuestas se pueden analizar las tendencias de las migraciones en América del Sur, en donde según un informe de la OIM de 2021, se establece que las migraciones provenientes de otras regiones se han elevado en los últimos años, representando hoy en día un 21% de la inmigración total los migrantes que vienen de África, Asia, América del Norte, América Central, el Caribe y Europa. En Argentina según un informe de la OIM en 2020 poseía 2.281.728 migrantes de otros países y Brasil un total de 1.079.708, siendo ambos los principales países de la región en recibir inmigrantes (IOM, 2021).

Sin embargo, no se puede dejar de lado la pregunta sobre las consecuencias que ello conlleva en cuanto a derechos y condición de persona humana. En cuanto a la definición de humanización tomamos la de Arenales (2010), quien afirma que las relaciones internacionales parten de que los seres humanos son actores y sujetos de la sociedad internacional, en contraposición a la deshumanización de la misma a partir de la Paz de Westfalia. La cual entronizó al Estado soberano como actor y sujeto exclusivo de las relaciones internacionales, caracterizando de esa forma a la sociedad internacional tradicional como estatocéntrica y concentrada exclusivamente en su seguridad. Dicho

estatocentrismo se sostenía a través de la soberanía, ya que considera que los individuos quedan sometidos a sus respectivos Estados.

Con el pasar de los años, la globalización genera un cambio radical en el ámbito político, económico, social y cultural. El autor considera que la misma cumple un rol importante en el empoderamiento de los individuos en cuanto actor internacional, el refuerzo de la sociedad global y la emergencia de una sociedad civil global. Todo ello es consecuencia de un cambio de lógica con respecto a la actuación del Estado debido al creciente protagonismo de la sociedad civil. Estableciendo de esa forma una mirada hacia el individuo, no sólo como receptor, sino como productor de información y actor en el escenario internacional, generando de esa forma su “humanización” (Arenales, 2010).

Se toma dicha definición y se considera la humanización como el acto de reconocer a los seres humanos dentro las interacciones sociales, y por el simple hecho de ser humanos la Organización de Naciones Unidas ha reconocido los derechos humanos en 1948, a pocos años de su fundación como organización, con el fin de evitar que se vuelva a repetir cualquier situación al hecho que le dio su origen.

Por Derechos Humanos, la ONU entiende que son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad, a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas, a la libertad de opinión y de expresión; a la educación, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (Asamblea General de Naciones Unidas, 1948). En cuanto a la garantía de los mismos, se entiende que el Estado como detentor de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; es uno de los encargados de velar por los mismo para sus nacionales pero el tema se vuelve difuso cuando se habla de inmigrantes; quienes, generalmente, se han ido de su país de origen porque los mismo no fueron garantizados.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el art.2, primer párrafo; como también en la Carta de Naciones Unidas art. 1, número 3, se establece la garantía de evitar toda forma de discriminación en cuanto a raza, religión, sexo, etc. para el respeto de los derechos inherentes a la persona. Para definir la práctica se toma dentro del marco de las Organización de las Naciones Unidas la Convención para Eliminar toda forma de Discriminación Racial, que en su art. 1° define como

Discriminación racial; toda distinción, exclusión. Restricción, o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas de la vida pública (Dixon, 2002, p. 236).

Se considera importante el accionar de los Estados, las políticas públicas y la jurisdicción tanto nacional como internacional para evitar toda forma de discriminación racial, ya que con el devenir de la globalización y las nuevas formas de comunicación las personas han comenzado a buscar nuevos horizontes a la hora de garantizar su bienestar y el de su grupo familiar, para crecer no sólo económicamente sino también en la búsqueda de un lugar más justo y con mayores oportunidades, por lo tanto, es necesario poder garantizar dicha oportunidad sin que las personas sean privadas de sus derecho inherentes, por el sólo hecho de ser extranjeras o no ciudadanos (Dixon, 2002).

Con el fin de garantizar los derechos humanos para los migrantes y evitar cualquier tipo de discriminación racial, en el año 1951 se ha creado la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la cual apoya a 174 estados miembros, incluyendo Argentina y Brasil, con el fin de mejorar la gestión migratoria. Dentro de las esferas de acción, sobre la migración, que lleva a cabo la organización se encuentra las

de la protección de los derechos de los migrantes, colaborando para ello con sus asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales (Organización Internacional para las Migraciones, 2017).

La OIM tiene presencia en diez países de América del Sur; Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Su oficina regional se encuentra en Buenos Aires, Argentina. En la región el apoyo que brinda la organización se sostiene en tres pilares; la resiliencia, la movilidad y la gobernanza. Con relevancia al presente trabajo las prioridades de la OIM con respecto a la resiliencia es facilitar la asistencia y la protección de los migrantes a lo largo de todo el proceso migratorio, priorizando a los más vulnerables; con respecto a la movilidad, promover sistemas de administración migratoria eficiente y segura orientada a la protección de los derechos humanos. En cuanto a la gobernanza, promover espacios regionales que aborden la perspectiva de los derechos humanos, facilitar la inclusión de los migrantes y mejorar la capacidad de la asociación de informar sobre la situación migratoria a la comunidad (OIM, 2021).

La Organización Internacional para la Migraciones trabaja con distintos mecanismos regionales, uno de ellos es el MERCOSUR. El mercado común de sur tiene su origen en 1991 cuando Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay firman el tratado de Asunción; el principal objetivo era la liberalización intrarregional de mercancías e información conformando un mercado común para 1994. Para el año 1997, bajo el amparo del Protocolo de Ouro Preto, se establece un acuerdo multilateral de seguridad social que garantiza los derechos de los nacionales del Mercosur y con el avance de los acuerdos en 2002 se trata el “Acuerdo de Residencia” en el Grupo Especializado sobre Migración, cuyo fin era establecer un control de las personas que entraban y salían de los Estados

miembros para evitar así la migración ilegal que termina siendo víctima de estafas, tráfico de personas y trabajos ilegales (Braz, 2018).

El Mercosur se ha aproximado a la integración, al trascender el enfoque inicial de control migratorio, facilitando el acceso a los derechos sociales y consolidando los derechos laborales tras la declaración social laboral en 2001. No sólo aprueban en 2002 el “Acuerdo de Residencia” sino que en 2010 se establece el “Estatuto de la ciudadanía del Mercosur”, con el fin de facilitar la cooperación consular y el desarrollo de planes regionales en cuanto a la circulación y control fronterizo. Cabe destacar también, la conformación del Foro Especializado del Mercosur (FEM), el cual participan los ministros del interior de cada país miembro; y posee la función de estudiar el impacto de las migraciones en la región, crear proyectos y acuerdos en la materia (Camacho. 2020).

Con lo aquí expuesto se ha recalcado la importancia de la humanización de los migrantes, a través del reconocimiento de sus derechos, y evitar toda forma de discriminación racial que pueda menoscabarlos. A través del accionar del Estado, se debe garantizar el acceso a los mismos, lo cual se hace a través de las políticas públicas que se toman, los tratados que firma, decretos, leyes, manifestaciones, etc.

Para continuar con el presente trabajo y poder describir y analizar las políticas públicas tomadas por los Estados, es necesario establecer una definición de las mismas, que son “cursos de acción o inacción gubernamental en respuesta a problemas público”, es decir, “toda forma de acción organizada, encaminada al logro de objetivos de interés común (...)” (Velásquez Gavilanes, 2009, p.151). En base a las anteriores definiciones tomaremos como políticas públicas, al conjunto de acciones, normas, reglamento y/o decretos que emanen de un ente oficial de un gobierno. En cuanto a gobernanza se tomará la definición de Aguilar (2006) quien considera al gobierno como un actor relevante y

necesario para la sociedad con el fin de alcanzar resultados públicos, a través de programas gubernamentales.

Hablando del accionar de los Estados, si se toma en cuenta el gobierno argentino, el mismo es parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por lo cual reconoce los derechos inherentes a la persona humana. En el año 1968 ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial (CERD) (Pérez Rabasa, 2019). A nivel nacional bajo la Secretaría de los Derechos Humanos de la Nación se encuentra la Dirección Nacional de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiados que tiene como finalidad implementar políticas públicas a nivel nacional para garantizar los derechos humanos y la integración los migrantes (Gobierno Argentino, 2021).

En el ámbito de política interna argentina entre 1930-1976 respondía a estrategias económicas y políticas, que variaban entre la apertura y la persecución de los migrantes, sobre todo aquellos provenientes de países vecinos. Durante el último gobierno militar la mirada política migratoria se basaba en la seguridad nacional, en la cual la migración latinoamericana era vista como un problema que debía ser resuelto. En 1981 se sanciona la Ley Videla que buscaba restringir la migración regional y aumentar el control de los inmigrantes. Con la vuelta a la democracia se mantuvo la misma política hasta que en 2001 se plantea la nueva ley en el congreso que busca la integración de los migrantes y el reconocimiento de los derechos humanos de los mismos (Braz, 2018).

Además, el país cuenta con el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo) cuyo fin es combatir todo tipo de discriminación llevando a cabo programas y políticas conjuntas en las distintas provincias donde tiene sede (Gobierno Argentina, 2021). En reconocimiento a los derechos de las personas migrante ha dictado una nueva ley sobre Migraciones en 2004 en donde establece que ningún

migrante puede ser privado de su derecho por razón de su raza, religión, sexo, etc. (Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2004).

Tomando en cuenta el accionar del Estado Brasileño se puede destacar, que al igual que el Estado Argentino, forma parte de la Declaración de los Derechos Humanos del 1948 y ha Ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial (CERD). Dentro del marco de las Organizaciones Internacionales Brasil es miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, donde se realizan políticas conjuntas para combatir todo tipo de discriminación racial, y a nivel nacional en el año 2017 se ha dictado una nueva ley migratoria (ley 13445) donde en su segunda sección se reconoce y garantizan los derechos de los migrantes sin ninguna excepción por raza, religión, sexo, etc. (Congreso Nacional de Brasil, 2017).

Dentro de las Relaciones Internacionales el tema abordado sobre regulación migratoria ha sido estudiado por varios autores, por lo cual pueden encontrarse numerosos antecedentes académicos que analizaron la construcción de espacios globales, regionales y subregionales en la cuestión de las migraciones internacionales como un aspecto a ser regulado en una escala que va más allá de la nacional. Académicos como, Martínez Liso (2015), Pérez Gonzales (2012), Molinero *et al* (2017); analizaron las migraciones internacionales en el actual contexto de internacionalización y regionalización de las políticas migratorias.

Puntualmente sobre el tema de discriminación racial en América Latina los autores Tomás y Dal Molin (2021) realizaron un estudio denominado “Racismo, subalternización política y derechos negados en América Latina “en el cual realizan un recorrido histórico del racismo, sus causas, evolución y los factores que han llevado a que el mismo perdure en el tiempo. Analizan también el accionar de los Estados y cómo ha sido afectada la vida la de las personas que sufrieron discriminación, al no poder tener

acceso a sus derechos y en sus conclusiones establecen que la práctica de la discriminación se encuentra arraigada en distintos ámbitos de la sociedad civil y que resulta necesario, para poder hacer frente a la misma, un cambio de paradigma a través de la política.

En cuanto a los antecedentes del tema específicamente en Argentina se toma como antecedente al estudio realizado por Domenech y Pereira (2017) denominado “Estudios migratorios e investigación académica sobre las políticas de migraciones internacionales en Argentina”; en donde se realiza un estudio sobre la evolución histórica de la política migratoria argentina con el fin de analizar el aporte de los últimos 30 años de la misma en el país.

También se puede mencionar a Olivera (2019) que analiza casos de discriminación estructural en la Argentina y las distintas políticas públicas que se han tomado y si las mismas han podido frenarla. Analizando los antecedentes con respecto a los estudios en Brasil se puede mencionar a la investigación de los autores da Silva Andrade *et al* (2019) en la cual analizan la percepción de amenaza de distintos grupos inmigrantes en Brasil lo que conlleva a la discriminación de los mismos, llegando a la conclusión que dicha percepción se utiliza como justificante a la hora de discriminar, estableciendo una relación entre el acto y los prejuicios sociales que posee la sociedad sobre los migrantes.

En la búsqueda exploratoria puede observarse que hay un vacío de información sobre la actuación de los Estados de Argentina y Brasil bajo el marco de las Organización Internacional de los Migrantes y una mirada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales. Por lo cual, es innovador e importante brindar un análisis respondiendo los siguientes interrogantes: ¿Cuáles han sido y son los lineamientos de la Organización Internacional de los Migrantes con respecto a la discriminación racial de los migrantes?

¿Cuáles han sido los enfoques de gobernabilidad migratoria de los Estados de Argentina y Brasil con respecto al reconocimiento de derechos para evitar la discriminación racial? ¿Cómo es el accionar conjunto en el Mercosur a la hora de reconocer derechos de los migrantes?

Para el desarrollo del siguiente trabajo es necesario desarrollar un marco teórico con la intención de sumar elementos analíticos que permitan, desde la teoría, entender lo que la proporciona la OIM con respecto a la discriminación racial de los migrantes. En consecuencia, se ha considerado utilizar el Institucionalismo Neoliberal, como perspectiva teórica. Siguiendo a Keohane (1993) se plantea que el sistema internacional vive en una constante anarquía pero que existe una forma de atenuar dicha anarquía, y es a través de la cooperación.

Keohane (1993) establece que entran nuevos actores en el plano, las instituciones, y a través del marco que las mismas instituyen se puede controlar el comportamiento de los Estados y llegar a la cooperación dentro del sistema internacional, a través de sus tratados, resoluciones, normativas, consensos se permite una convivencia pacífica dentro de la sociedad internacional anárquica, buscando la obtención de ganancias absolutas dentro de un sistema multipolar. Siguiendo dicha teoría se tomarán en cuenta las nombradas herramientas que poseen las instituciones para mantener la cooperación dentro del sistema internacional anárquico.

La importancia de dicho trabajo radica en conocer la situación actual de los migrantes con respecto a la discriminación racial que sufren en los territorios argentinos y brasileños; y las respuestas que dichos Estados brindan al problema. Ya que la discriminación racial evita la completa inserción del migrante en la sociedad a la que se traslada, sin dejar de destacar que menoscaba sus derechos inherentes como personas humanas. Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, la presente investigación, busca

innovar de dos maneras. Primero, acercando la temática de humanización, que es algo que no ha sido ampliamente estudiado desde el ámbito planteado. Segundo, busca hacer un aporte a los trabajos ya existentes sobre la temática abordada. Como fin de dar respuesta a la problemática planteada, se presenta como objetivo general:

- Analizar las políticas públicas llevadas a cabo por el Estado argentino y el Estado brasileño con respecto al reconocimiento de derechos que eviten la discriminación racial de los migrantes, y la actuación conjunta en relación al Mercosur y la Organización Internacional para los Migrantes con el fin de establecer un estudio comparativo de las mismas en el período 2016-2020.

Los objetivos específicos serán:

- Identificar y describir las acciones, programas, normas y/o reglamentos llevados a cabo por el Gobierno brasileño y argentino respecto a la discriminación racial de los migrantes.

- Describir y analizar el accionar conjunto sobre el reconocimiento de derechos humanos a los migrantes para evitar la discriminación racial en la OIM y el Mercosur.

Métodos

Diseño

El presente Trabajo Final de Grado estará regido por el método comparativo, el cual se hará siguiendo a Liphart (1993); a través de la comparación sistemática de un pequeño número de casos. El autor registró, en los estudios comparados e internacionales, una tendencia práctica de enfocarse en pocos casos, lo cual considera de gran utilidad cuando hay escases de tiempo y recursos. Es por ello que el presente trabajo se limitará a la comparación normativa de dos países (Collier, 1993). Dicho método será complementado con el método descriptivo ya que se procederá a relatar políticas y eventos, que permitirán especificar las propiedades del objeto de estudio (Hernandez Sampieri *et al*, 2014).

Lo que se analizará en el trabajo son los lineamientos que los Estados de Argentina y Brasil, el Mersosur y la OIM han abordado sobre el reconocimiento de derechos humanos que ayuden a evitar la discriminación racial de los migrantes. Como el análisis será de políticas de Estado se partirá desde una lógica inductiva, yendo de lo particular a lo general, por lo tanto, el diseño a tener en cuenta será el cualitativo. Se ha mencionado en el párrafo anterior que la investigación se basará en el análisis de políticas públicas por lo tanto no será la característica experimental la que marque el presente trabajo, es por ello que los datos se observan tal y como ocurren en su contexto natural, para después ser analizados. El tipo de diseño será longitudinal, ya que se recabarán datos en diferentes puntos de tiempo (2016-2020) (Hernández Sampieri *et al*, 2014).

Población y muestra

El presente trabajo no posee una población directa al no haber participantes directos por lo tanto se denomina como participantes indirectos: el Estado Argentino, el

Estado de Brasil, el Mercosur y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Instrumentos y análisis de datos

Con respecto a las técnicas de recolección y análisis de datos, van a variar entre investigación documental, la cual se realizará a través del análisis de diferentes tipos de documentos, el estudio de los mismos y asimilación del objeto (Hernández Sampieri *et al*, 2014). Se tomaron como fuentes primarias la documentación oficial de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Mercosur, todos los documentos oficiales del Estado Argentino y el Estado Brasileño.

Por otro lado, se apeló a fuentes secundarias; Domenech (2007); Camacho (2020); Ceriani Cernadas (2011); Castle S. (2000); Arenales (2010); Pérez Rabasa. (2019); Dixon (2002); Martínez Lliso (2015); Aguilar (2006); Pérez Gonzales (2012); Molinero *et al* (2017); Tomás y Dal Molin (2021); Domenech y Pereira (2017); Olivera (2019); Vivas da Silva *et al* (2019); Braz (2018); Velazquez Gavilanes (2009); Pérez Rabasa (2019).

Se realizará una combinación de la metodología y técnicas descriptas que permitan dar respuesta al problema de investigación. Con lo cual se podrá comprobar la cantidad de información disponibles que permite llevar a cabo un estudio factible (Hernández Sampiere *et al*, 2014).

Resultados

Con el fin de dar respuesta al objetivo general del siguiente trabajo, que es analizar y comparar las políticas públicas llevadas a cabo por el Estado argentino y el Estado brasilero con respecto a la protección de los derechos de los migrantes para evitar la discriminación racial, las acciones llevadas a cabo bajo el marco de la OIM y conjuntamente en el Mercosur; se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo.

Tabla 1 Cuadro comparativo

	Argentina	Brasil	Semejanzas	Diferencias
Normas/ Reglamentos	- Decreto Presidencial (2017) vulnera derechos de debido proceso y unificación familiar; (hoy en día derogado)	-Ley 13.344 (2016), enfrenta el tráfico de personas y protege la víctima mujer o niña migrante. -Ley 16478 (2016); busca evitar la discriminación racial en la política migratoria. -Decreto Presidencial (2017). Concede indulto y conmutación de pena a mujeres extranjeras	- Avance en un reconocimiento de Derechos Humanos al migrante.	- Avance de Brasil desde 2016. - Retroceso Argentino con el DNU de 2017

		<p>usadas como “mula”.</p> <p>- Ley 13.431 (2017); garantiza derecho de las niñas migrantes.</p>		
Instituciones gubernamentales	<p>-INADI</p> <p>-Dirección Nacional de Equidad Racial, persona migrantes y refugiados.</p>	<p>-Ministerio de la Mujer, familia y derechos humanos.</p>	<p>-Poseen Institución Gubernamental al donde tratar el tema.</p>	<p>Argentina posee institución específica que actúa en discriminación racial y otra específica para personas migrantes</p>
Acciones/Programas	<p>-Red de centro de integración comunitaria para migrantes, refugiados y colectivos étnicos.</p> <p>- Clases de español para migrantes.</p>	<p>-Plan Nacional de promoción de la igualdad racial, promoción de políticas educativas sobre igualdad racial.</p> <p>-Registro Nacional de órganos y consejos de promoción de igualdad racial (CadPIR).</p> <p>- Línea directa para denuncia de discriminación racial en el Ministerio de la mujer, familia y</p>	<p>- Ofrecen educación del idioma del país para la integración de los migrantes.</p>	<p>-Brasil posee área para planear políticas conjuntas en los distintos niveles de gobiernos dentro del sistema federal.</p> <p>-Brasil ha dispuesto más acciones sobre políticas educativas sobre igualdad racial.</p> <p>Argentina centra sus acciones en la inclusión cultural del</p>

		<p>derechos humanos.</p> <p>-Designación de R\$4.576.713,00 por el gobierno federal para tres áreas de financiamiento; fortalecimiento de órganos de promoción de la igualdad racial, apoyo a políticas públicas de acción afirmativa y políticas para comunidades tradicionales.</p>		<p>migrante a través de los centros comunitarios.</p>
<p>Accionar conjunto con OIM</p>	<p>-Festival Internacional de Cine sobre Migración. (2018, 2019,2020- Campaña “Soy Migrante” (2017), junto con INADI.</p> <p>- Informe conjunto con INADI</p> <p>-Campaña línea 145 (2018); línea gratuita 24/7 para denunciar</p>	<p>-Se instaló una oficina en el país (2016).</p> <p>-Cursos online para la integración del migrante (portugués para migrantes y refugiados, enseñanza de la ley de migraciones, etc.)</p> <p>-Cartilla “Soy migrante tengo derechos” (2020).</p>	<p>Hay un accionar entre los gobiernos y la Organización Internacional</p>	<p>Argentina tiene una mayor integración de la OIM en el territorio. Se observa accionar entre la OIM e instituciones nacionales (INADI). Argentina posee proyectos que sostienen en el tiempo (Festival internacional</p>

	<p>casos de explotación laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disertación sobre el aporte de las personas migrantes (2019). - Proyecto “Encontrarnos nos hace crecer”. 			<p>de Cina sobre Migración).</p> <ul style="list-style-type: none"> -La presencia de OIM en Brasil es nueva (2016) aún le queda un largo camino.
Mercosur	<p>2016: - Curso para funcionarios sobre Derechos humanos y política migratoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación a actores de las organizaciones estatales y sociales en cooperación humanitaria internacional con enfoque en migrantes, refugiados y apátridas. <p>2017: - IPPDH junto con OIM ponen a disposición del público en general cuadernillos sobre la serie migración y derecho humanos para la educación de la población en el tema.</p> <ul style="list-style-type: none"> - IPPDH realizó curso sobre integración de migrantes haitianos, en el marco del Proyecto de Cooperación Humanitaria Internacional. - Firma de Convenio “Fortaleciendo las Capacidades Institucionales para la Gestión de Políticas Públicas en Derechos Humanos en el MERCOSUR”. <p>2018: - MERCOSUR financia estudios sobre migración en la región.</p> <p>2019: - Concurso fotográfico “Afrodescendiente en las Américas”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicación por el IPPDH sobre protección de derechos de la niñez migrante. <p>2020: Declaración de Asunción sobre Promoción y Protección de los Derechos Humanos en situación de pandemia COVID-19.</p> <p>Organizaciones de la sociedad civil participan en la X reunión de Ministros y Altas Autoridades sobre derechos de los Afrodescendientes. (RAFRO).</p>			

Fuente: Elaboración propia (2022)

Políticas Públicas de Argentina con respecto a la protección de los derechos de los migrantes para evitar la discriminación racial

Argentina comienza el proceso de modificar sus leyes en materia migratoria en el año 2001, para que en el 2004 aprobar la ley 25871 hoy en día vigente. Dicha ley, sumando el art. 20 de la constitución nacional, garantiza a los extranjeros gozar en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano, y el reconocimiento de sus derechos humanos sin distinción de raza, religión, etc. A fin de garantizar los derechos de migrantes el país cuenta con la Dirección Nacional de Equidad Racial, Personas Migrantes y Refugiados que opera bajo la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

La Dirección Nacional mencionada, se encarga principalmente de migrantes afrodescendientes y su objetivo es fomentar la valoración y visibilización de los aportes étnicos-culturales a la identidad nacional. Coordina actividades con los distintos niveles de gobiernos y organizaciones sociales referentes; como así también llevar adelante proyectos de integración comunitaria para los colectivos migrantes. Su labor principal es la capacitación sobre los derechos humanos de los distintos colectivos migrantes que fueron invisibilizados históricamente y promover el real acceso y goce de sus derechos.

Con el afán de proteger a las personas y los migrantes contra la discriminación racial la Argentina cuenta con el Instituto Nacional contra la Discriminación, Xenofobia y el Racismo (INADI), su fin es brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito a personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo. El mismo fue creado en 1995 por la ley 24.515, es un organismo descentralizado que se encuentra bajo la supervisión de un Directorio. El Directorio incluye representantes de ministerios nacionales, organizaciones de derechos humanos; además de una presidencia y

vicepresidencia designadas por el Ejecutivo Nacional a propuesta en terna por el Congreso que es aprobada por mayoría especial.

En dicho Instituto cualquier persona que haya sido víctima de discriminación puede presentar una denuncia, la cual es tomada como declaración jurada. La denuncia luego de cumplir los requisitos formales pasará adelante con la búsqueda de una solución, a través de la Resolución Rápida de Conflictos, la Conciliación y la investigación para luego la elaboración de un dictamen técnico de opinión. Dentro de su marco de acción, el INADI también elabora políticas nacionales para combatir cualquier forma de discriminación racial y también orientada a lograr una sociedad diversa e igualitaria.

Dentro de las acciones llevadas a cabo por el gobierno argentino, dentro del período de tiempo de 2016 a 2020, que buscan reconocer los derechos de migrantes y evitar su discriminación racial se puede mencionar; la red de centro de integración comunitaria para migrantes, refugiados y colectivo étnicos. El fin de la red es un trabajo conjunto con las diásporas y centros comunitarios de los colectivos se realizan actividades de inserción en la sociedad y capacitación sobre los deberes y derechos de los migrantes. También se puede nombrar el programa que realiza la Secretaria de Derechos Humanos y el centro Universitario de Idiomas, que ofrecen clases de idioma español, de manera gratuita, para migrantes, la cuales a partir de 2020 se comenzaron a dictar de manera online.

Se destaca también el operativo de atención y asesoramientos a migrantes senegaleses, que se llevó a cabo en octubre de 2020, por los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ), la Defensoría General de la Nación y la Dirección Nacional de Equidad Étnico Racial, Migrantes y Refugiados, en el cual se les brindó asesoramiento legal y social para los colectivos de migrantes africanos en el Espacio para la memoria “Automotores Orletti”.

Políticas Públicas de Brasil con respecto a la protección de los derechos de los migrantes para evitar la discriminación racial

En cuanto a la legislación sobre migrantes del gobierno brasileño, se parte de la constitución dictada en 1988, que reconoce la naturaleza pluricultural y multiétnica del país, además de penar todo acto de racismo. Ya avanzando al período del año 2016, comienza el proceso en reconocimiento de Derechos de migrantes, antes poseía las leyes dictadas en dictadura militar basadas en la doctrina de la seguridad nacional. En 2017 aprueba la “Ley de Migrantes” 13445, la ley establece los derechos y deberes de los inmigrantes y visitantes, regula la entrada y estancia en el país, establece principios y directrices para políticas públicas no sólo para inmigrantes sino también para emigrantes.

En el avance al reconocimiento de derechos el gobierno de Brasil dictó la Ley 13.344 (2016) su tema fue el tráfico de personas y proteger a la víctima mujer o niña migrante y recibir atención específica; en su art.2 enuncia los principios que rigen el enfrentamiento del tráfico de personas dentro de los cuales figura la no discriminación por razones de género o de condición migratoria .La Ley 16478 (2016), que busca garantizar la igualdad y la universalidad de los derechos de la población migrante y luchar contra la discriminación, en el art.3 dispone que se debe “respetar las especificidades de género, raza, etnia, orientación sexual, edad, religión y deficiencias “para la implementación de política migratoria en la ciudad de Sao Pablo.

Además la Ley 13431 (2017), sobre el sistema de garantía de derechos de los niños y adolescentes víctimas o testigos de violencia y en el art.5 establece la protección de los derechos sin distinción de sexo o condición migratoria. Y por último, se menciona el decreto presidencial del 12/04/2017 que concede el indulto o conmutación de pena para mujeres nacionales o extranjeras que fueron presas como “mulas”, ya que en 2014 según

el ministerio de Justicia de Brasil, el país contaba con 37380 mujeres presas por “mulas” de las cuales 596 era extranjeras.

En cuanto a organismo oficial el Estado de Brasil cuenta con el Ministerio de la mujer, familia y derechos humanos donde se nuclean las acciones contra la discriminación racial encargada de realizar planes como el plan nacional de promoción de la igualdad racial que tiene como foco la incorporación de la población de raza, incluyendo los migrantes africanos, a través de políticas educativas con respecto a la igualdad racial en las escuelas.

En el año 2019 el ministerio mencionado lanza el Registro Nacional de órganos y consejos de promoción de la igualdad racial (CadPIR) en el cual los municipios, ciudades, organizaciones y el gobierno federal deben subir sus proyectos, denuncias, ideas con el fin de que el organismo elabore informes actualizados mensuales con el fin de elaborar políticas conjuntas con el Gobierno Federal, a la vez que capacitaciones de gestores y consejeros de igualdad racial. El Ministerio posee también, según una noticia oficial de julio de 2019, una línea directa para denunciar toda forma de discriminación racial o violación de algún derecho humano, la cual funciona las 24hs todos los días del año.

En el año 2016 por el día internacional para la eliminación racial el gobierno anunció la designación de un total de R \$ 4.576.713,00 disponibles para tres áreas de financiamiento: fortalecimiento de los órganos de promoción de la igualdad racial; apoyo a políticas públicas de acción afirmativa y políticas para comunidades tradicionales, en esto podían participar cualquier escalón de la administración pública con el fin de desarrollar actividades para acabar con el racismo y promover la igualdad social.

Argentina y OIM

En Argentina, la oficina está ubicada en Buenos Aires no sólo es la encargada del país sino que también es la representante de la OIM en la región. En su accionar en Buenos Aires se puede mencionar el Festival Internacional de Cine sobre Migración que se realiza una vez por año (2018, 2019,2020), el cual a través de películas se busca contar historias particulares de migrantes y su vivencia en el país con el fin de crear consciencia sobre la situación que deben vivir los migrantes al llegar al país.

Se menciona también la campaña llevada a cabo en 2018, denominado “línea 145”; línea abierta 24/7 para denunciar cualquier forma de explotación laboral. En 2019 la disertación sobre el aporte de las personas migrantes, que buscó asesorar sobre los trámites migratorios y acceso a derechos humanos y por el último el proyecto “Encontrarnos nos hace crecer”, una serie de TV realizada en conjunto con el canal Pakapaka, dirigida a niños y niñas con el fin de fomentar la integración, los vínculos y la interculturalidad entre las nuevas generaciones.

Con respecto al accionar de la Organización Internacional con el INADI se puede mencionar en 2017 la campaña “soy migrante”, que concientiza la contribución del migrante en la sociedad y así enseñar a la población sobre las diferentes culturas y su aporte y evitar así la discriminación que eso pueda generar una situación de discriminación. La campaña se suma al informe conjunto que lanzaron ambos organismos que analiza las condiciones de vida de los migrantes para con ello evaluar las políticas públicas que necesitan llevarse a cabo.

Brasil y OIM

Dentro del marco de la OIM se destaca que Brasil posee una oficina, que se instaló en el año 2016, dicha sede elabora programas de acción en distintos puntos del país y a la vez ofrece de manera online cursos que permite la inclusión de los migrantes como por ejemplo; portugués para migrantes y refugiados, enseñanza sobre la ley de migraciones brasilera, curso para los migrantes sobre sus derechos y obligaciones, y más opciones para que los migrantes puedan conocer sus derechos y así ellos mismos puedan denunciar cualquier acto de discriminación.

Además de publicaciones donde estipulan políticas o programas con el fin de acabar con la discriminación racial de los migrantes como la cartilla lanzada, en el año 2020, “soy migrante tengo derechos” en donde de manera didáctica se le informa a los migrantes sobre los derechos que poseen en el país y se destaca la guía publicada en junio del corriente año 2021, sobre la documentación e integración de los migrantes en donde se detallan los documentos de identidad a los cuales los migrantes tienen acceso, como también los derechos que poseen en el país, lo cual es útil para los migrantes a la hora insertarse en una sociedad. Es necesario para ellos conocer sus derechos y deberes.

Mercosur y el accionar sobre derecho migratorio

Dentro del accionar conjunto con el Mercosur se puede mencionar el accionar llevado a cabo en el año 2016, en donde se estableció un curso para funcionarios sobre Derechos Humanos y política migratoria con el fin de facilitar el debate y la reflexión en el tema por parte de los funcionarios encargado de llevar a cabo política públicas en el tema. También se puede mencionar la capacitación a actores de las organizaciones

estatales y sociales en cooperación humanitaria internacional con enfoque en migrantes, refugiados y apátridas.

El IPPDH (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos) que es una instancia técnica de investigación en el campo de las políticas públicas, la línea de trabajo es siempre aprobado por la RAADH, la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos que es un espacio de coordinación intergubernamental sobre políticas públicas de derechos humanos. La misma reúne a las principales autoridades de las instituciones competentes en la materia de los Estados Partes y Asociados del Mercosur. El IPPDH busca contribuir al cumplimiento y garantía de los derechos humanos, que son considerados como ejes centrales de la integración del MERCOSUR.

El IPPDH fue estructurado para cumplir con funciones de investigación asesoramiento técnico, capacitación para la formulación de políticas públicas en el tema. En concordancia con sus fines en 2017, junto con la OIM puso a disposición del público en general cuadernillos sobre la serie migración y derechos humanos para la educación de la población sobre el tema, también el IPPDH realizó un curso sobre integración de migrantes haitianos, en el marco del Proyecto de Cooperación Humanitaria Internacional con el fin de analizar y discutir estrategias, buenas prácticas y políticas de acogida.

Por último en el 2017 como accionar del MERCOSUR en el área, se menciona la firma del convenio “Fortaleciendo las Capacidades Institucionales para la Gestión de Políticas Públicas en Derechos Humanos en el MERCOSUR”. En 2018 se financiaron estudios sobre migración en la región. En 2019 el IPPDH publicó un manual dirigido a funcionario/as de instituciones públicas y privadas sobre la protección de derechos de la niñez migrante. También se realizó un concurso fotográfico denominada “Afrodescendiente en las Américas”, con el fin de generar un espacio de debate y concientización sobre los derechos de dicho colectivo migrante.

En 2020 el MERCOSUR estableció la declaración de Asunción sobre Promoción y Protección de los Derechos Humanos en situación de pandemia COVID-19, con el fin de reforzar la cooperación internacional e intercambio de experiencias para garantizar los derechos de personas vulnerables, como los migrantes. En el mismo año se lleva a cabo la X reunión de Ministros y Altas Autoridades sobre derechos de los Afrodescendientes (RAFRO), en la cual participaron organizaciones de la sociedad civil y la misma tenía como fin asesorar, proponer medidas, políticas y acciones en materia de promoción de igualdad racial y lucha contra el racismo.

Discusión

En el presente trabajo se han descrito las leyes, acciones, políticas públicas e instituciones de los gobiernos de Brasil y Argentina, como también el accionar de cada país en el marco de la OIM y de ambos en el Mercosur, sobre la protección de los derechos de los migrantes para evitar la discriminación racial dentro del período de tiempo 2016-2020. Por lo cual se ha podido responder las preguntas sobre la gobernabilidad migratoria de los Estados nombrados, es por ello que ahora se procederá a establecer el análisis que ha dejado el trabajo junto con los antecedentes y su marco teórico que permitieron su desarrollo.

Se mencionan las limitaciones con las que se ha encontrado el trabajo, una de ellas es el tiempo y la extensión que coartan al mismo en cuanto al período de tiempo analizado. Se le suma que algunos textos de la documentación oficial del gobierno brasileño, como también la página oficial del gobierno se encontraban en idioma portugués para lo cual fue necesario utilizar aplicaciones que permitan la traducción de los mismos. En cuanto a las fortalezas del mismo se menciona la ampliación del conocimiento con respecto a los derechos de los migrantes. Conocer las respuestas que los Estados analizados dan para la protección del derecho de discriminación racial y el accionar conjunto de los países en el Mercosur y dentro del marco de la OIM. No está de más destacar que el trabajo permitió darle un enfoque desde la teoría del institucionalismo liberal de las relaciones internacionales, complementándose también con trabajos que analizan el tema desde diferentes perspectivas y se abre paso también a que se hagan nuevas investigaciones al respecto desde otra perspectiva de las teorías de las relaciones internacionales.

En el marco de la comparación entre la legislación de ambos de países se observa un avance de la legislación brasileña en el ámbito de reconocimiento de derechos para los migrantes con el dictado de las tres leyes nombradas (13344, 16478, 13431) más el

decreto (2017), con los cuales avanza principalmente en el reconocimiento de los derechos de mujeres y niñas migrantes y en general, evitar la discriminación racial en políticas migratoria. Si bien el avance en el reconocimiento de derechos de los migrantes en Argentina comienza casi una década antes (2004), en el período de tiempo analizado se ve un retroceso con el Decreto presidencial de 2017, donde se retoma la mirada de seguridad nacional hacia el migrante, apareciendo allí el problema nombrado en la Introducción sobre la mirada de las leyes migratoria de la época de la dictadura que mantuvieron países de la región durante el siglo pasado.

En el trabajo se analizaron las acciones tomadas y las instituciones oficiales que poseen los gobiernos latinoamericanos elegidos en cuanto a la protección de los derechos de los migrantes. En lo cual puede verse que Argentina posee instituciones que trabajan en la protección del derecho de discriminación racial y Xenofobia lo que permite una mayor eficiencia a la hora de realizar investigaciones y estadísticas sobre el problema. Argentina cuenta con el INADI que no sólo recepta denuncias referidas a discriminación racial sino que también se encarga de realizar acciones con organismos políticos y sociales, como también informar y capacitar sobre el tema. Cuenta también con la Dirección Nacional de Equidad Racial, personas migrantes y refugiados que además de realizar acciones con otros organismos y organizaciones sociales, se encarga de velar por los derechos de personas migrantes.

En cuanto a Brasil nuclea en un mismo organismo, el Ministerio de la Mujer, familia y derechos humanos, la protección de los derechos humanos y las acciones contra la discriminación racial. Sin embargo en un mismo organismo se encuentran dos colectivos sociales, mujeres y migrantes, que son considerados de riesgo y requieren hoy en día un accionar importante en la protección de sus derechos. A diferencia de Argentina,

la legislación de Brasil pone una gran responsabilidad en un solo ministerio, sin división de tarea en organismos de menos rango y que permita un accionar más amplio en el tema.

En cuanto a los planes nacionales llevados a cabo, ambos países cuentan con planes que buscan el reconocimiento social sobre la importancia y la labor del migrante en la sociedad a la que llega, también dictan clases gratis de sus idiomas locales para una mayor integración del migrante, sobre todo aquellos que no provienen de países fronterizos. Pero, destaca un mayor accionar de Brasil en cuanto a políticas educativas en la sociedad sobre la igualdad racial y también el establecimiento de un accionar conjunto entre el los distintos niveles del sistema de gobierno federal para llevar adelante una interacción que permita una misma manera de actuar en todo el territorio, accionar que en Argentina no se contempla.

Con respecto a la actuación de cada país en el marco de la OIM hay una diferencia notable entre ambos países, ya que en Brasil recién en 2016 instala la oficina de la OIM, por lo cual el accionar de la misma desde ese año hasta el 2020 no puede compararse con la de Argentina que ya tiene años en el territorio y de hecho posee programas que se repiten todos los años como el Festival Internacional de Cine sobre Migración. Por otro lado se observa una actuación junto con organismos nacionales como INADI. En cuanto al accionar del organismo internacional, en ambos países lleva a cabo tareas de concientización sobre el aporte migrante como también asesoramiento al migrante sobre sus derechos y deberes en cada país.

El trabajo ha analizado las acciones tomadas por los gobiernos, de los países latinoamericanos elegidos con respecto las prácticas discriminatorias; se han podido enumerar las acciones contra la discriminación racial. Lo cual se condice con la obra de Tomás y Dal Moran (2021) que plantea la necesidad de un accionar del Estado para acabar con las prácticas de discriminación racial, si bien la obra realiza un recorrido histórico de

cómo se implanta la discriminación racial en Latinoamérica, no dejan de destacar el papel del Estado en cuanto a impulsor de políticas públicas que permiten y prohíben dicha práctica.

Se ha establecido como marco teórico del trabajo al institucionalismo neoliberal por lo tanto no sólo se han nombrado y descrito las acciones de los Estados sino también los tratados internacionales firmados, las instituciones internas que cooperan con las política y como institución internacional que coopera se tomó a la OIM, lo cual retoma lo planteado por el antecedente mencionado donde se establece la necesidad de sincronizar los 3 poderes del Estado y trabajar de manera conjunta para evitar así la tolerancia a dicha práctica, ya que los autores establecen que fue mediante el mismo Estado que la práctica ingresó y debe ser mediante él que debe salir.

A pesar que se han nombrado las acciones llevadas a cabo por los gobiernos e instituciones no se ha visto en el Estado Argentino un accionar conjunto o un espacio de dialogo entre los diferentes estratos del Estado, no así Brasil que cuenta con el Registro Nacional de órganos y consejos de promoción de la igualdad racial, que permite el diálogo entre los gobiernos de las diferentes provincias y el federal. Cabe destacar también la falta de cooperación entre ambos países ante un tema que poseen en conjunto, siendo la cooperación una manera de ampliar la visión del problema y el abordaje del mismo desde diferentes frentes permitiendo no sólo acabar con la práctica de discriminación entre migrantes de la región y fuera de la misma como también entre la misma población de Argentina y Brasil.

Domenech y Pereira (2017) quienes realizan un estudio comparando los distintos estudios existentes sobre migraciones en Argentina, nombrando la evolución de los mismos y las distintas miradas que establecen en cuanto al análisis de políticas migratorias, si bien el presente trabajo podría establecerse como uno más para ser

analizado por los autores, plantea a la vez una nueva mirada que sería la comparación de la políticas locales con la de otro país de la región. Pero los autores también llaman a realizar un estudio sobre el accionar y la legislación regional y a tomar en cuenta otras instituciones y en ese aspectos el presente trabajo introduce una nueva mirada en cuanto que toma la legislación migratoria de manera comparativa y bajo el marco de un organismos internacional (OIM) y otro de proceso de integración regional (MERCOSUR).

Con respecto a Olivera (2019) su investigación busca esclarecer la situación de discriminación racial del migrante en Argentina para establecer si sufre o no de discriminación estructural, analizando las leyes del Estado, por lo tanto, se considera el presente trabajo como un complemento al anterior. El primero pone en evidencia las falencias de la legislación del Estado y como dichas falencias conllevan a actos de discriminación y el presenta intenta esclarecer el accionar del mismo en cuanto a la protección de los derechos de personas migrantes para evitar la discriminación racial. Es así que con ambos trabajos se tiene un panorama más completo de la situación migratoria del país, agregando el presente el accionar en conjunto con la OIM, como organización internacional y el MERCOSUR como organismos de integración regional.

Con respecto al trabajo de Vivas da Silva Andrade *et al* (2019), se considera que se complementa con los objetivos específicos del presente trabajo ya que plantea percepciones particulares de diferentes personas en cuanto a la discriminación racial, ello más las políticas tomadas por el Estado brasileño permiten dar cuenta de las falencias que puede tener y llevar a cabo un plan de acción por parte de las instituciones del Estado. Por lo tanto, considerando todos los antecedentes, se observa cómo se complementan ambos trabajos ya que en su mayoría los antecedentes plantean un estudio teórico o de campo de las discriminación racial y piden avanzar sobre acciones para acabar con ella,

y en este trabajo se exponen las políticas públicas de los Estados analizados para paliar la discriminación racial de los migrantes dentro del período 2016-2020.

Al analizar las políticas públicas tanto del Estado argentino como del Estado brasileño y enmarcar ambas en una institución internacional como la OIM y una regional (MERCOSUR); se observa la teoría base de las Relaciones Internacionales que se tomó para el desarrollo del trabajo, el Institucionalismo Neoliberal. Aquí se retoma a Keohane (1993) y si bien se le da el rol protagónico a los Estados argentino y brasileño también se incluye en el análisis nuevos actores, OIM y MERCOSUR, que tal como reconoce la teoría; la institución Internacional y la integración regional actúan a la par de los Estados, en un marco de cooperación en el sistema internacional.

La OIM y el MERCOSUR permiten un marco legal donde actúa junto con cada Estado, atenuando la anarquía, para hacer frente al problema de la discriminación racial; es por ello que se estudiaron las políticas públicas de los Estados argentino y brasileño dentro del marco que da la OIM. Los gobiernos como actores son necesarios al ser ellos quienes detentan la soberanía para llevar a cabo acciones dentro de los límites de su territorio pero también otorgan permisos para que instituciones como la Organización Internacional para las Migraciones establezca programas de acción en conjunto con el gobierno y así paliar el conflicto, que en este caso sería la discriminación racial.

En la teoría mencionada también se considera la importancia que genera la firma de acuerdos internacionales ya que los mismos dan en el marco legal de la cooperación de las instituciones internacionales, es por ello que un principio del trabajo se destacan los acuerdos en cuanto a derechos humanos y lucha contra la discriminación racial que firmaron y ratificaron cada uno de los países analizados, ya que se considera que a partir de ellos se obligan los mismos a realizar políticas conjuntas con la organización para combatir la cuestión.

Se refleja el accionar conjunto entre Argentina y Brasil con Instituciones como OIM y Mercosur, y se ve como la cooperación entre los mismo otorgan fortalezas en el trato del problema en cuestión, como por ejemplo los programas de la OIM en Brasil para educar a los migrantes sobre sus derechos y obligaciones y así ellos mismo puedan identificar cualquier situación de discriminación y reclamar el derecho que se les esté negando. Como también el accionar conjunto entre OIM e INADI en Argentina que busca concientizar a la población en general sobre el aporte positivo que otorgan los migrante a la organización.

En el accionar conjunto entre la OIM y cada gobierno, sumado al accionar el organismo regional pone en evidencia como se busca la solución del problema de la discriminación racial y que las acciones llevadas a cabo buscan la obtención de ganancias absolutas, es decir, el beneficio de todos los participantes del problema; los migrantes, el Estado argentino, el Estado brasileño, la OIM y el MERCOSUR. Es en ese accionar conjunto que se demuestra la distribución del poder en el sistema internacional, al entablar una relación de cooperación se establece una distribución multipolar otorgando, en este caso, los gobiernos de Argentina y Brasil poder a la institución nombradas de actuar en respectivos territorios nacionales.

En conclusión se considera que se observa un avance en el reconocimiento de los derechos de los migrantes en cuanto a la discriminación racial en ambos países y que ambos han podido avanzar en sus legislaciones al establecer leyes diferentes a las mantenidas en épocas de las dictaduras militares y abrieron paso al reconocimiento del migrante y su humanización. La humanización del migrante es notable las legislaciones de Argentina y Brasil y sobre todo en el accionar conjunto que tienen con OIM y Mercosur. No es casualidad que el mismo año que Brasil cambia su ley migratoria, OIM instala una oficina en el territorio.

Es sabido que el camino por el reconocimiento del derecho de los migrantes y la mejora en su calidad de vida no ha acabado, pero el trabajo denota como en el accionar conjunto con distintas organizaciones, tanto regionales como internacionales, se puede avanzar en el tema. El accionar de las instituciones ayuda a descomprimir de tareas a los gobiernos y generar un avance más profundo en el tema. Se insta a seguir trabajando en la problemática de la inserción de los migrantes, podría trabajarse el accionar conjunto de Mercosur con otros organismos internacionales como OIT, o estudiar también el accionar del organismo regional con respecto a los migrantes extra-regionales y extra-MERCOSUR, y estudiar las acciones que implementan ambos países en cuanto a evitar la discriminación racial en la inserción laboral de los migrantes estudiados ya que, según lo analizado, el fin de su migración es la búsqueda de mejores oportunidades en cuanto a calidad de vida.

Referencias

- Calcedo Camacho, N. (2020). Política y reformas migratorias en América Latina. Un estudio comparado.
- Castle S. (2000). Migración Internacional a comienzos del SXXI: Tendencias y problemas mundiales.
https://www.academia.edu/33899565/Castles_2000_Migraci%C3%B3n?bulkDownload=thisPaper-topRelated-sameAuthor-citingThis-citedByThis-secondOrderCitations&from=cover_page
- Ceriani Cernadas P. (2011), Luces y Sombras en la legislación migratoria latinoamericana. *Revista Nueva Sociedad*, (233), 68-86. Recuperado de www.nuso.org
- Dixon, K. (2002). Breve análisis de la discriminación racial y los Derechos Humanos: los derechos de los no-ciudadanos. *REDEN: revista española de estudios norteamericanos*, n. 23-24, p. 233-237. Recuperado de <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/10667>
- Domenech, E. (2007). La agenda política sobre migraciones en América del sur: el caso de la Argentina. *Revue Européenne des Migrations Internationales*, 23(1). 71-94.
- Domenech, E. y Pereira, A. (2017). Estudios migratorios e investigación académica sobre las políticas de migraciones internacionales en Argentina. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (58), 83-108. Recuperado de <https://doi.org/10.17141/iconos.58.2017.2487>
- Montenegro Braz, A. Migration governance in South America: The bottom-up diffusion of the Residence Agreement of Mercosur. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso-Ecuador)/Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación Quito/Ecuador. 2018 Brazil Journal of Public Administration.

- OIM. (2019). Glossary of Migrants. <https://www.iom.int/node/102743>
- Olivera, M. (2019). Migrantes en la mira: ¿discriminación estructural en Argentina? *Anuario de Derechos Humanos*, 15(2), 265-278. Recuperado de [doi:10.5354/0718-2279.2019.53083](https://doi.org/10.5354/0718-2279.2019.53083)
- Portal de datos mundiales sobre migraciones. (2021). <https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-america-del-sur>
- Rodríguez Virgili, J. (ed.). (2010). Un renacentista del siglo XXI. Homenaje al profesor Pedro Lozano Bartolozzi, Pamplona, EUNSA.
- Tomás, A., & Dal Molin, H. (2021). Racismo, subalternización política y derechos negados en América Latina. *Perspectivas Revista De Ciencias Sociales*, (11), 172–189. <https://doi.org/10.35305/prcs.vi11.450>
- Velásquez Gavilanes, R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. *Desafíos*, 20, 149-187. Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia
- Vivas da Silva Andrade, L., Lins, S., Pereira, C. R., & Pessôa, L. F. (2019). Mecanismos de legitimación en la manutención de discriminaciones contra inmigrantes en Brasil. *Revista Mexicana de Psicología*, 36(2), 93-105 <https://repositorio-aberto.up.pt/bitstream/10216/123671/2/364106.pdf>